



ACUERDO No. 020

FECHA: 28 JUL. 2009

POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS SOBRE CANCELACIONES DE ASIGNATURAS CALIFICADAS EN CERO PUNTO CERO

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, establece que el Consejo Académico es el máximo ente académico de la Universidad, que por lo tanto puede decidir sobre las condiciones en las que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que el Reglamento Estudiantil establece que es función del Consejo Académico decidir sobre las condiciones en que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que mediante Acuerdo No 001 del 30 de Enero de 2007 se autorizaron las cancelaciones de asignaturas calificadas con Cero punto Cero (0.0) del periodo 2006-2.

Que mediante Acuerdo No. 008 del 17 de abril del 2007 se delegó al Vicerrector Académico de la Sede Central y al Vicerrector General de Aguachica para autorizar las cancelaciones de las Asignaturas calificadas en Cero punto Cero matriculadas en el segundo periodo del 2006.

Que mediante Acuerdo No. 013 del 11 de julio del 2007 se decide autorizar la cancelación de asignaturas calificadas en cero punto cero en el primer semestre del 2007.

Que el Consejo Académico en sesión del 2 y 3 de Octubre de 2007 resolvió autorizar la cancelación de asignaturas calificadas en cero punto cero de periodos anteriores a 2007 y delegó a los Consejos de Facultad.

Que mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 020 del 4 de Diciembre de 2007 se decide autorizar la cancelación de todas las asignaturas calificadas en cero punto cero en cualquiera de los semestres cursados incluyendo las calificadas en Cero punto Cero por motivos de fallas.

Que el Consejo Académico en la sesión del 24, 29 y 30 de julio de 2008 se extendió la facultad conferida al Vicerrector Académico de cancelar la totalidad de las asignaturas cursadas con calificación de cero punto cero al total de la carga.

Que los acuerdos prenombrados tenían un carácter transitorio y fueron establecidos mediante cronograma propuesto por el Vicerrector Académico para recepcionar y procesar las solicitudes respectivas.

Que el Consejo Académico en sesión del 28 de julio de 2009 después de un amplio debate determinó que los procesos académicos están enmarcados en los acuerdos que establecen los calendarios académicos



ACUERDO No. 020

FECHA: 28 JUL. 2009

POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS SOBRE CANCELACIONES DE ASIGNATURAS CALIFICADAS EN CERO PUNTO CERO

para cada periodo y que en ellos se determina el plazo para la cancelación de asignaturas según lo reglamentado en el Acuerdo No 009 del 21 de febrero de 1994 del Consejo Superior (Reglamento estudiantil).

Que el acuerdo 004 de 2007, emanado del Consejo Superior Universitario establece los principios misionales de la Institución: autonomía, integración – cooperación, excelencia académica, conocimiento, sostenibilidad, responsabilidad, dignidad, eficiencia y transparencia.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Académico en la sesión del 28 de julio de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Los procesos académicos están enmarcados en los Acuerdos que establecen los calendarios académicos para cada periodo, en ellos se determina el plazo para la cancelación de asignaturas según lo reglamentado en el Acuerdo No 009 del 21 de febrero de 1994 del Consejo Superior (Reglamento estudiantil), por tanto, decide derogar los Acuerdos No 001 del 30 de Enero de 2007, 008 del 17 de abril del 2007 013 del 11 de julio del 2007 y el 020 del 4 de Diciembre de 2007.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los, 28 JUL. 2009

ABDO ENRIQUE BARRERA MEJIA
Presidente

IVAN MORON CUELLÓ
Secretario